



RESOLUCION 3204-
FECHA _____

28 NOV 2017

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de (\$31.869.384,00) del Convenio Especial de Cooperación No. FP44842-410-2017 celebrado entre LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A. actuando como vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA UPC

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2017, dice: *"ARTICULO 29. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General y el Estatuto de Contratación.*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A. actuando como vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS el Convenio Especial de Cooperación No. FP44842-410-2017 el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos para fomentar la vocación científica en jóvenes con excelencia académica a través de la realización de becas – pasantías en alianza con grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, reconocidos por Colciencias y avalados por instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación".*
3. Que mediante oficio de fecha 23 de noviembre de 2017 el Dr. JULIO CESAR VEGA SUAREZ, Vicerrector de Investigación, solicita al señor Rector de la Universidad Popular del Cesar, para que incorpore al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar los recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. FP44842-410-2017 en cuantía de Treinta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$31.869.384,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.
4. Que por lo anterior,



RESOLUCION 3204-
FECHA _____

28 NOV 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Treinta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$31.869.384,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	31.869.384
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	31.869.384
312503	Convenios Interinstitucionales	31.869.384
31250373	Convenio Especial de Cooperación No. FP44842-410-2017 celebrado entre LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. actuando como vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA UPC	31.869.384
	TOTAL	31.869.384

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Treinta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$31.869.384,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
243	C. INVERSION	31.869.384
243410	INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	31.869.384
243410705	Educación Superior	31.869.384
24341070511	Convenios interinstitucionales	31.869.384
243410705117320	Convenio Especial de Cooperación No. FP44842-410-2017 celebrado entre LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. actuando como vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA UPC	31.869.384
	TOTAL	31.869.384

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA

Rector



Universidad Popular del Cesar

Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Valledupar, 23 de noviembre de 2017

3204--



LA ACREDITACIÓN ES EL COMPROMISO DE TODOS

Rdo Cesar

28 NOV 2017

23-11-2017

Doctor
ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

9:15 am.

Asunto: Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017, por la suma de \$ 31.869.384, provenientes del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Respetado Rector.

En atención a lo referenciado en el asunto, muy respetuosamente, le solicito su valiosa colaboración en el apoyo correspondiente a adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017, los recursos provenientes del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR LA VOCACION CIENTIFICA EN JOVENES CON EXCELENCIA ACADEMICA A TRAVES DE LA REALIZACION DE BECAS – PASANTIAS EN ALIANZAS CON GRUPOS DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACION, RECONOCIDOS POR COLCIENCIAS Y AVALADOS POR INSTITUCIONES QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION., los cuales, ascienden a la suma de MIL TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 31.869.384) M/CTE.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,


JULIO CÉSAR VEGA SUAREZ
Vicerrector de Investigación y Extensión

Anexo: Trece (13) folios.

Proyectó: Schneyder José Molina Romero.

veg
Jesús Vega
Rd. 00077
Nov. 27/17.
30072



CO-SC-CER518726

www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia

{fiduprevisora)

siempre. 3204--

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS DMAR TORRADO MANTILLA	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 13.362.814 expedida en Ocaña (Norte de Santander)	
CARGO:	Apoderado General. Escritura Pública No. 15.962 del 11 de noviembre de 2015, Notaría 29 del Círculo de Bogotá.	
LA ENTIDAD COOPERANTE	Nombre de la entidad:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
	NIT de la entidad:	No. 892.300.285-6
	Nombre del representante legal:	ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
	Documento de identificación	C.C. No. 13.821.604
	Cargo:	Rector

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.
2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS.
3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública.
4. Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en la Ley 1286 de 2009, artículo 7 numeral 13, se encuentra la de "promover, articular e incorporar la cooperación institucional, interregional e internacional con los actores, políticas, planes, programas, proyectos y

Alcaldía Municipal de Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Bogotá D.C. Carrera 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111 |
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-5) 673 5711 | Medellín (57-2) 366 4559 | Call (57-2) 667 7980

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Oficinas, Réplicas y Sucursales: 01 800 091 9015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ, FORTALECIMIENTO Y COOPERACIÓN

{fiduprevisora)

siempre. 3 2 0 4 - -

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVSORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

actividades estratégicas para la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"

5. Que como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2014, el día 16 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-44842 (2014-0401 CDLCIENCIAS) con el siguiente objeto "(...) *Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen.*"
6. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la Fiduciaria como Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el FIDEICOMITENTE, convenios especiales de cooperación definidos en el artículo 6º del Decreto 393 de 1991, con sujeción a lo previsto en los artículos 7º y 8º de la misma norma.
7. Que el Decreto 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Extraordinario 591 de ese mismo año, en sus artículos vigentes, señala que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación podrá asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.
8. Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece "*Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de las derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocera y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acta constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. (...)*"
9. Que el artículo 23 de la Ley 1286 de 2009 determina: "*Los actos y contratos que celebre el Fondo se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado subsidiariamente con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo.*"

Ademar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Bogotá D.C., Calle 72 No. 10-09 | PBX: (57-3) 598-5111 |
Barranquilla (57-5) 356-2733 | Cartagena (57-5) 660-1796 |
Manizales (57-5) 873-5111 | Medellín (57-3) 356-4959 | Cali (57-3) 667-7690 |
Fiduprevisora S.A. NIT 800.525.148-5
Quejas, Reclamaciones y Sugerencias: 01 8000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora)

siempre.

3204--

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

10. Que el objetivo general de la convocatoria 775-2017 es fomentar la vocación científica en jóvenes con excelencia académica, a través de la realización de becas-pasantía en alianza con grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, avalados por instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
11. Que los objetivos específicos de la convocatoria 775-2017 son: 1) Fortalecer las capacidades de producción científica de los grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación reconocidos por Colciencias y avalados por instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. 2) Estimular a los jóvenes investigadores e innovadores para que participen de manera activa en grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación que trabajan en la solución a problemáticas relevantes para el país en materia de paz y postconflicto, desde distintas áreas del conocimiento. 3) Incentivar a los jóvenes investigadores e innovadores a continuar con su formación de investigador mediante la realización de estudios de maestría y doctorado.
12. Que como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia de la Convocatoria No. 775 de 2017 y sus anexos, mediante Resolución No. 1055 de fecha 13 de octubre de 2017, se publicó el banco definitivo de los elegibles de la convocatoria.
13. Que el día 13 de octubre de 2017 se publicó el banco de financiables de la convocatoria 775-2017, en el cual se relacionan los jóvenes, los grupos de investigación y las entidades beneficiarias.
14. Que el presente Convenio cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, provenientes de Rendimientos Colciencias, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hace parte integral del presente documento.
15. Que mediante comunicación No. 20171100222801 de fecha 26 de octubre de 2017, recibida en las instalaciones del FONDO el 30 de octubre de 2017 por los canales establecidos, la Secretaria General y la Directora Administrativa y Financiera de Colciencias instruyen a Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del FONDO para la suscripción del presente convenio conformidad al Memorando No. 20175010106033 del 23 de octubre de 2017, suscrito por la Directora de Mentalidad y Cultura para la CTeI.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes

Aldemar Montepío Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar

Región A.D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111 |
Barranquilla (57-5) 256 2733 | Cartagena (57-5) 660 1706 |
Manizales (57-5) 873 5111 | Medellín (57-4) 256 4339 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.325.485
Oficinas, Puntos de Atención y Sucursales: 01 8000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



(fiduprevisora)

siempre.

3204 - -

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos para fomentar la vocación científica en jóvenes con excelencia académica a través de la realización de becas – pasantía en alianza con grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, reconocidos por Colciencias y avalados por instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de dieciocho (18) meses contados a partir del desembolso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARÁGRAFO: El plazo comprende un período máximo de dos (2) meses para la vinculación de los jóvenes investigadores seleccionados por la Entidad, doce (12) meses para el desarrollo de la beca - pasantía por parte del (los) joven(es) investigador(es) e innovador(es) y cuatro (4) meses para el envío de informes finales.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DE LOS APORTES AL CONVENIO: El valor del presente Convenio es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$31.869.384) M/CTE., que serán aportados por las partes así:

- Aportes del FONDO: El aporte del FONDO será en efectivo por la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$31.869.384) M/CTE. Lo anterior de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad de Recursos Derivado Nro. 12348-2017 de fecha 12 de octubre de 2017.
- Aportes de LA ENTIDAD COOPERANTE: El aporte de LA ENTIDAD COOPERANTE será en efectivo por la suma de VEINTE Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$21.246.240) M/CTE. LA ENTIDAD COOPERANTE, declara que los recursos que aportará como contrapartida provienen de actividades lícitas.

CLÁUSULA CUARTA.- DESEMBOLSOS: El presente convenio tendrá un (1) solo desembolso por valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$31.869.384) M/CTE., el cual será girado a LA ENTIDAD COOPERANTE, una vez se encuentre perfeccionado y legalizado.

William Montoya
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

DESEMBOLSOS			
NÚMERO	CONDICIÓN	ENTIDAD	MONTO
1	Con el perfeccionamiento y legalización del Convenio	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	\$31.869.384
TOTAL			\$31.869.384

PARÁGRAFO I: COLCIENCIAS dará las debidas instrucciones al FONDO para el desembolso de los recursos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el memorando de solicitud de elaboración del convenio y el convenio suscrito. PARÁGRAFO II: De existir, serán por cuenta de LA ENTIDAD COOPERANTE todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones

{fiduprevisora)

siempre.

3204- =

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVSORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

2. Garantizar el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas a los jóvenes investigadores en el marco de los proyectos de investigación a los cuales se vinculan y lo definido en sus cronogramas de actividades.
3. Realizar mínimo el aporte del 40% sobre un valor correspondiente a \$2.213.151 por joven, que corresponde a \$885.260 mensuales por un período de un año, recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del convenio en los tiempos establecidos para la culminación exitosa de las becas - pasantía de los jóvenes investigadores e innovadores.
4. Radicar en COLCIENCIAS en un lapso no mayor a tres (3) meses de iniciado el convenio, la siguiente información en medio magnético (Formato Excel): Nombre del Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico o de Innovación, nombre del tutor y No. de cédula de ciudadanía, datos de cada joven (nombre completo, C.C., e-mail, No. celular, edad, fecha y lugar de nacimiento, título; facultad, promedio acumulado del pregrado y proyecto de investigación al cual se vincula) y copia de sus contratos.
5. Designar un tutor para cada joven investigador e innovador, del mismo Grupo de investigación reconocido por COLCIENCIAS en el cual trabajará el joven investigador, quien lo acompañará en las actividades y resultados definidos para cada uno de ellos.
6. Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas por los Jóvenes Investigadores e Innovadores hasta la entrega del informe técnico final y el artículo tipo publicable.
7. Prestar apoyo logístico y operativo para que cada joven pueda desarrollar la propuesta seleccionada en la convocatoria.
8. Radicar en COLCIENCIAS, dentro de los cuatro últimos meses del convenio: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de la entrega del informe técnico final y el artículo tipo publicable en autoría o coautoría de cada joven investigador, suscrita por el tutor asignado y el representante legal o su delegado. b) Informe financiero final en el formato establecido por COLCIENCIAS, en el cual se detalle la ejecución de los recursos aportados al convenio, tanto por parte de COLCIENCIAS como de la contrapartida.
9. Dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el documento Términos de Referencia Jóvenes Investigadores e Innovadores 2017 y el reglamento operativo.
10. Facilitar a Colciencias la información relacionada con el presente convenio que se requiera para adelantar los correspondientes trámites de supervisión.

B. OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS:

1. Autorizar el desembolso del 60% sobre \$2.213.151 mes/joven que corresponde a \$1.327.891 mensual por un periodo de un año, recursos necesarios para el desarrollo de las becas-pasantía de los jóvenes investigadores e innovadores.
2. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la firma del presente convenio.
3. Desarrollar la gestión técnica y financiera requerida para cumplimiento del presente convenio.

Aldeamar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-93 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1798
Manizales (57-6) 873 5113 | Medellín (57-4) 386 4559 | Cali (57-3) 667 7660

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-6
Oficina, Reclamos y Sugerencias: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TOCOS POR UN
NUEVO PAIS
PAZ, EQUIDAD, EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISDRA S.A. - FIDUPREVSORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

4. Solicitar y autorizar a la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FFIC, el desembolso correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.
5. Aprobar y solicitar cualquier modificación al presente convenio, de ser requerida y debidamente justificada por el supervisor del convenio.
6. Las demás que por la naturaleza del presente convenio.

C. OBLIGACIONES DEL FONDO:

1. Girar los recursos financieros necesarios, con destino a LA ENTIDAD COOPERANTE, en ejecución del presente convenio, de acuerdo con las Instrucciones de COLCIENCIAS. Al efectuar este pago se efectuaran los descuentos por retención en la fuente, IVA, ICA y los demás que procedan legalmente.
2. Cumplir con las indicaciones que respecto de la ejecución del presente convenio reciba de COLCIENCIAS, de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de Fiducia Mercantil que dio origen a la creación del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
3. Mantener los recursos objeto del presente convenio, separados tanto de los que conforman su activo, como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este convenio.

PARÁGRAFO: Es entendido que entre los jóvenes investigadores e innovadores vinculados por la Entidad Cooperante para ser beneficiarios de las becas – pasantía y COLCIENCIAS, no se establece ninguna relación de carácter legal. LA ENTIDAD COOPERANTE determina el mecanismo de vinculación con los jóvenes investigadores beneficiarios de la beca – pasantía y será su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales que del mismo se deriven.

CLÁUSULA NOVENA.- ENTREGA DE INFORMES: LA ENTIDAD COOPERANTE presentará a COLCIENCIAS los informes descritos a continuación:

NÚMERO	INFORMES	MES
1	Final Financiero	14 al 18

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por la señora Sonia Alexandra Tovar Tovar, Contratista Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores de Colciencias o quien haga sus veces. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- a) Atender el desarrollo de la ejecución del Convenio.
- b) Comunicar de manera oportuna a la Secretaría General de Colciencias las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Convenio, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del Convenio.

Montejo Zapata
Aldemar
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | 284 (57-1) 594 5111 |
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-5) 623 3131 | Medellín (57-2) 366 4359 | Cali (57-2) 667 7660

Fiduprevisora S.A. NIT 860 525 148-5
Quejas, Reclamos y Supervisión: 01 800 911915
servicio@colciencias.fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ Y PROGRESO

{fiduprevisora)

siempre.

3204- -

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

- c) Firmar oportunamente las actas y/o constancias requeridas en el cumplimiento de la ejecución del Convenio.
- d) Verificar que LA ENTIDAD COOPERANTE efectúe el pago de aportes al sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF).
- e) En el evento en que este Convenio requiera póliza, velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del Convenio y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.

PARÁGRAFO I: LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a permitir que el supervisor o quien haga sus veces ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **PARÁGRAFO II:** El Supervisor podrá ser modificado a través de designación por la Dirección General de Colciencias y comunicada al FONDO por la Secretaría General de Colciencias, la cual hará parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD COOPERANTE se obliga a pagar a favor del FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización, por los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a LA ENTIDAD COOPERANTE su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por LA ENTIDAD COOPERANTE a favor del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso que LA ENTIDAD COOPERANTE incurra en mora o incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones originadas en este Convenio, previo informe técnico del supervisor, el FONDO, previa instrucción del Fideicomitente podrá descontar a LA ENTIDAD COOPERANTE por cada día de retraso, multas sucesivas por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del total del convenio sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados a LA ENTIDAD COOPERANTE por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: LA ENTIDAD COOPERANTE mantendrá indemne a COLCIENCIAS y al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta la liquidación o cierre financiero y contable definitivo. En el evento en que LA ENTIDAD COOPERANTE no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS y la del FONDO, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA ENTIDAD COOPERANTE y ésta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA ENTIDAD COOPERANTE o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

Altemar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111 |
Barranquilla (57-5) 358 2733 | Cartagena (57-5) 660 1798 |
Maizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-4) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Oficinas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINISTERIO DE HACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
más equitativo y equitativo

(fiduprevisora)

siempre.

3204- -

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALOAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. Renunciando LA ENTIDAD COOPERANTE a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de la Conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia, cuyo domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: COLCIENCIAS, LA ENTIDAD COOPERANTE y EL FONDO manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SARLAFT: LA ENTIDAD COOPERANTE declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte del FONDO, su verificación o cruce en listas restrictivas. **PARÁGRAFO.** En el evento en que LA ENTIDAD COOPERANTE incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, EL FONDO dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación, según corresponda.

Aldemar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PAX (57-1) 594 3111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1798
Manizales (57-5) 875 3111 | Medellín (57-2) 368 4595 | Cali (57-2) 667 2880
Fiduprevisora S.A. NIT: 860.525.148-3
Cuentas, Reclamos y Sugerencias: 018900319015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINISTERIO DE FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE INTERIORES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RORCABILIDAD
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ORDEN TERRITORIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RORCABILIDAD
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ORDEN TERRITORIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

{fiduprevisora)

siempre.

3 2 0 4 -

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
3. Por vencimiento del plazo de ejecución inicial previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
4. Por las causas legales determinadas en la ley.
5. Cumplimiento del objeto contractual antes de la fecha de terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, previa instrucción de COLCIENCIAS, de conformidad a lo estipulado en la ley, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

PARÁGRAFO: Si transcurridos 30 días hábiles contados a partir del envío de la minuta de liquidación para firma de LA ENTIDAD COOPERANTE, no se lograra perfeccionar el trámite de liquidación bilateral, y al no presentarse saldos a liberar y/o reintegrar a favor del FONDO y/o saldos por pagar a favor de LA ENTIDAD COOPERANTE, y una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del convenio de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del negocio fiduciario, lo cual deberá constar en un Acta debidamente suscrita por el FONDO y el supervisor y/o interventor del convenio.

Este documento será remitido a LA ENTIDAD COOPERANTE para que ejerza su derecho de contradicción dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación vía email o por correo certificado. Una vez vencido este término, se entenderá aceptada el Acta de cierre contable y financiero en todas sus partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REINTEGRO: A la finalización del convenio, LA ENTIDAD COOPERANTE reintegrará al FONDO los recursos recibidos y no ejecutados, ni comprometidos y lo recaudado. En caso de que LA ENTIDAD COOPERANTE no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes. LA ENTIDAD COOPERANTE acepta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **PARÁGRAFO:** El FONDO, mediante comunicación escrita dirigida a LA ENTIDAD COOPERANTE requerirá el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha realizado el reintegro de los recursos, se procederá con los trámites pertinentes del cobro prejudicial y judicial.

Aldemar Montijo Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Bogotá D.C. Calle 72 No. 109B | PBX: (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 7796
Medellín (57-4) 673 5131 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860 515 146-5
Quilés, Incubias y Siguieros 018000 919015
servicio@entidadfiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINISTERIO DE MINERÍA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente convenio, COLCIENCIAS, salvo que existan motivos de seguridad y defensa nacional o en los demás casos previstos en la ley, cederá autorizará su transferencia, comercialización y explotación de los derechos anteriormente mencionados LA ENTIDAD COOPERANTE.

LA ENTIDAD COOPERANTE encargada de ejecutar el presente convenio, respetará los derechos morales de las personas naturales que participen en la realización del mismo.

Las partes del proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

PARÁGRAFO I: Sin perjuicio de lo anterior, Colciencias se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo del presente convenio por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar. LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a otorgar las licencias que se llegasen a requerir conforme a lo antes expuesto, previa solicitud escrita por parte de Colciencias.

PARÁGRAFO II: Lo anterior de conformidad con la Resolución No. 440 de fecha 24 de junio de 2015, por la cual se deroga la Resolución No. 034 de 2012 mediante la cual se ordenó la modificación de la cláusula de propiedad intelectual en los contratos/convenios de ciencia, tecnología e innovación y el Fondo Francisco José de Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente convenio, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido COLCIENCIAS, EL FONDO Y LA ENTIDAD COOPERANTE están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

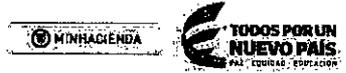
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del convenio y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento del Supervisor. Las solicitudes de LA ENTIDAD COOPERANTE y de COLCIENCIAS de modificación al convenio, deberán realizarse con mínimo treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN: Este Convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Vencido el plazo de ejecución del Convenio de Fiducia Mercantil No 3-1-44842 del 16 de julio del 2014 (2014-04D1 COLCIENCIAS) y

Aldeamar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111 |
Barranquilla (57-5) 355 2733 | Cartagena (57-5) 660 4799
Manizales (57-6) 823 5111 | Medellín (57-2) 366 3559 | Cali (57-2) 667 2680

Fiduprevisora S.A. NIT 660 525 148-5
Dirección, Asesorías y Supervisión: 018000 919015
servicios@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora)

siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

previa instrucción del Fidelcomitente, EL FONDO cederá su posición contractual en el presente convenio derivado, a quien este designe. LA ENTIDAD COOPERANTE, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: La suscripción del presente convenio no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente convenio se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre Convenios Especiales de Cooperación, en particular las consagradas por la Ley 29 de 1990, la Ley 1286 de 2009, los artículos vigentes de los Decretos 393 y 591 de 1991.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

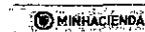
1. El Oficio de solicitud de elaboración del Convenio suscrito por la Secretaria General y la Directora Administrativa y Financiera de Colciencias.
2. Memorando solicitud de elaboración del Convenio e instrucción, suscrito por la Directora de Mentalidad y Cultura para la Ctei de Colciencias.
3. Términos de referencia de la convocatoria 775-2016.
4. Modificaciones y alcances respectivos a la solicitud de convenio.
5. Certificación de Disponibilidad de Recursos.
6. Copia cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA ENTIDAD COOPERANTE.
7. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
8. Certificado de Existencia y Representación legal de LA ENTIDAD COOPERANTE.
9. Registro Único Tributario de LA ENTIDAD COOPERANTE.
10. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de

Aldemar Montoya Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Bogotá D.C. (57-1) 72 No. 70-03 | PBK (57-1) 594 9111
Barranquilla (57-5) 826 27531 | Cartagena (57-5) 860 1796
Monizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860 515 748-5
Deps. Rec. y Suscrit. 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora)

siempre.

3704- - -)

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-410-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

ejecución y legalización del presente convenio serán asumidos por LA ENTIDAD COOPERANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Convenio se ejecutará en la ciudad de Valledupar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El convenio queda perfeccionado y legalizado con la firma de las partes contratantes. **PARÁGRAFO I:** LA ENTIDAD COOPERANTE tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la minuta para suscribirla y allegar al FONDO la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que LA ENTIDAD COOPERANTE renuncia a su ejecución. **PARÁGRAFO II:** No podrá iniciarse el plazo de ejecución del convenio sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) COLCIENCIAS: Avenida Calle 26 No. 57 – 41 Torre 8 Piso 2º, PBX 6258480, Bogotá, D.C.; 2) LA ENTIDAD COOPERANTE: Balneario Hurtado Vía a Patillal-Valledupar 3) EL FONDO: Calle 72 No 10-03, Primer Piso, Oficina 105, Centro de Recursos de Información (CRI) Teléfono 5945111, en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los

10 NOV. 2017

EL FONDO

LA ENTIDAD COOPERANTE

LUIS OMAR TORRADO MANTILLA
Apoderado General
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA
LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
- FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Estudió y Elaboró: Gina Paola Barletta Durán
Revisó y Aprobó: Hernán Dario Vargas Sánchez

Aldemar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX: (57-1) 5945111
Barranquilla (57-5) 3562723 | Cartagena (57-5) 660 1796
Mantales (57-5) 873 5131 | Medellín (57-2) 366 3559 | Cali (57-2) 667 7080

Fiduprevisora S.A. NIT 860525148-5
Quejas, Reclamos y Sugestiones: 018000919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

